Financiación de medicamentos: criterios clínicos vs. criterios económicos

LXXXII Jornada FUINSA

Madrid, 5 de junio de 2019

Pedro Luis SánchezDirector Departamento de Estudios Farmaindustria

Financiación de medicamentos: criterios regulatorios

Los **fundamentales** aparecen en el artículo 92.1 del RD Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGURMPS:

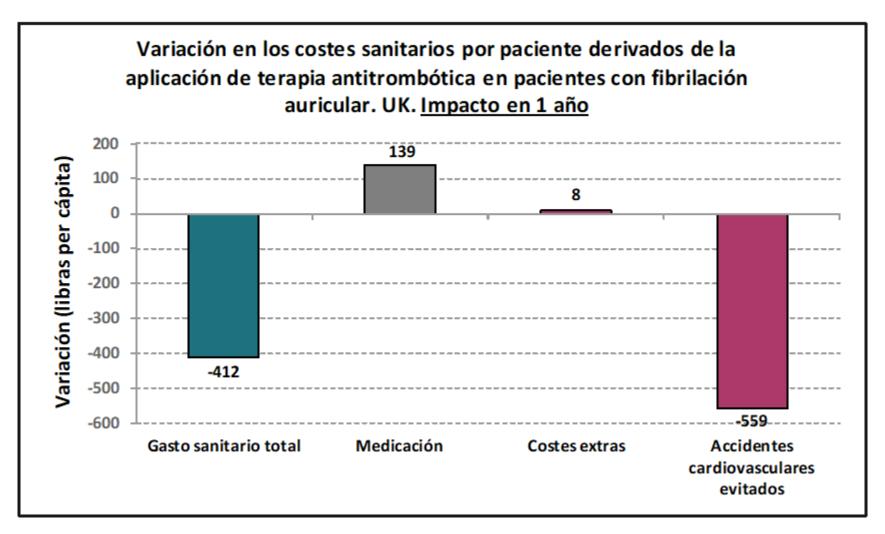
- a) Gravedad, duración y secuelas de las distintas patologías para las que resulten indicados.
- b) Necesidades específicas de ciertos colectivos.
- c) Valor terapéutico y social del medicamento y beneficio clínico incremental del mismo teniendo en cuenta su relación coste-efectividad.
- d) Racionalización del gasto público destinado a prestación farmacéutica e impacto presupuestario en el Sistema Nacional de Salud.
- e) Existencia de medicamentos u otras alternativas terapéuticas para las mismas afecciones a menor precio o inferior coste de tratamiento.
- f) Grado de innovación del medicamento.

Estos criterios señalan un doble objetivo del regulador a la hora de decidir la financiación de un nuevo fármaco: i) recompensar el valor, y ii) perseguir la eficiencia

- Definir valor es complejo y depende de la perspectiva del análisis.
- Criterios clínicos y criterios económicos definen valor, pero mientras que los criterios económicos necesitan apoyarse en los clínicos, los criterios clínicos son independientes de consideraciones económicas.
- El regulador tiene que ser consecuente con su misión y su responsabilidad: actúa en nombre del conjunto de la sociedad y rinde cuentas ante ella.
- La independencia es una característica fundamental de cualquier regulador. Su misión trasciende a intereses particulares de compradores o vendedores, para centrarse en el interés general.

El regulador económico sectorial de la industria farmacéutica debe tomar sus decisiones desde la perspectiva del conjunto de la sociedad

- Esto es especialmente importante cuando se trata de la regulación económica de un bien como la innovación farmacéutica, cuyo efecto positivo sobre la salud de la población genera múltiples externalidades sobre:
 - El conjunto del sistema sanitario: impactos de sustitución / complementariedad con otros servicios sanitarios.



Fuente: Elaboración propia a partir de Kerr, M. Costs and benefits of antithrombotic therapy in atrial fibrillation in England: an economic analysis based on GRASP-AF. NHS Improving Quality (2014), recogido en: Weber, El valor del medicamento desde una perspectiva social (2018) p. 42. Disponible en: http://weber.org.es/publicacion/elvalordelmedicamentodesdeunaperspectivasocial/

- Esto es especialmente importante cuando se trata de la regulación económica de un bien como la innovación farmacéutica, cuyo efecto positivo sobre la salud de la población genera múltiples externalidades sobre:
 - El conjunto del sistema sanitario: impactos de sustitución / complementariedad con otros servicios sanitarios.
 - El conjunto de la población: ahorro de gastos privados para pacientes y familias, aumento de la productividad, crecimiento económico, ...

"[...] Nuestro principal resultado, que es consistente con nuestro argumento teórico y con la evidencia microeconómica, es que la salud tiene un efecto positivo y estadísticamente significativo en el crecimiento económico. Se sugiere que una mejora de un año en la esperanza de vida de la población, contribuye con un crecimiento del output del 4% [...]"

Fuente: Bloom, D., Canning, D. y Sevilla, J. "The effect of health on economic growth: a production function approach". World Development, Vol. 32, N° 1, pp. 1-13, 2004 (Original en inglés)

El valor social de la innovación farmacéutica no se limita por lo tanto a las medidas clásicas de eficacia y seguridad de los ensayos clínicos controlados, sino que se mide conjuntamente a través del efecto que tiene sobre los resultados en salud y la calidad de vida de los pacientes, el impacto sobre los gastos individuales y sociales evitados, incluidas las mejoras en productividad laboral, y la contribución que supone para la economía en su conjunto.

Fuente: Weber, El valor del medicamento desde una perspectiva social (2018) p. 8. Disponible en:

http://weber.org.es/publicacion/elvalordelmedicamentodesdeunaperspectivasocial/

Solo un regulador que adopte una perspectiva social, será capaz de internalizar estas externalidades a la hora de decidir financiación y precio de un nuevo fármaco

Financiación de medicamentos: reto regulatorio

El **principal objetivo** al que se enfrenta la **regulación pública** en materia de financiación de nuevos medicamentos es:

- Maximizar las posibilidades de acceso de los pacientes a los fármacos más apropiados para ellos.
- Contribuir a la eficiencia económica y a la sostenibilidad del gasto público (farmacéutico, sanitario y total).
- Recompensar adecuadamente la innovación.

OCDE. Principios de buena regulación

Table 0.1. OECD principles of good regulation

i) Serve clearly identified policy goals, and be effective in achieving those goals

iii) Producir beneficios que justifiquen los costes incurridos, considerando la distribución de efectos en el conjunto de la sociedad y teniendo en cuenta sus efectos económicos, medioambientales y sociales

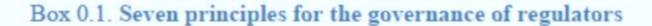
[......]

v) **Promover la innovación** a través de **incentivos de mercado** y enfoques basados en objetivos

Source: OECD (2005), OECD Guiding Principles for Regulatory Quality and Performance, www.oecd.org/fr/reformereg/34976533.pdf, accessed 10 October 2012.

Fuente: OECD (2014), *The Governance of Regulators*, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy, OECD Publishing (p.23). http://dx.doi.org/10.1787/9789264209015-en

OCDE. Principios de gobernanza de los reguladores



Role clarity

2. Prevenir la influencia indebida y mantener la confianza

Accountability and transparency
 Engagement
 Funding
 Performance evaluation

Fuente: OECD (2014), *The Governance of Regulators*, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy, OECD Publishing (p.16). http://dx.doi.org/10.1787/9789264209015-en

Conclusiones

- Los criterios regulatorios para la financiación de nuevos fármacos pretenden identificar y recompensar valor, maximizar la eficiencia del sistema y velar por la sostenibilidad del SNS.
- El análisis separado de los criterios clínicos y de los criterios económicos es crucial para conseguir el objetivo anterior.
- La perspectiva del regulador es la del conjunto de la sociedad (el regulador no sirve a intereses particulares, sino al interés general).
- Solo bajo esta perspectiva se puede dar una respuesta regulatoria a la singularidad económica de las externalidades positivas que generan los nuevos medicamentos.
- Los principios de buena regulación y de buena gobernanza aconsejan que el regulador analice los efectos de sus actuaciones en el conjunto de la sociedad.